



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2023-00293-00
DEMANDANTE: MERLE DEL ROSARIO RUIZ ESPAÑA
DEMANDADO: JUAN MARTINEZ CONSUEGRA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Se observa que el presente proceso no ha continuado el trámite propio del mismo, en razón a que la parte demandante no ha agotado todos los trámites tendientes a la notificación personal de la parte demandada, de conformidad a lo previsto en los artículos 290 y 291 del C.G.P., y lo establecido por el artículo 8° de la ley 2213/22.

De acuerdo a lo anterior, se requerirá a la demandante, señora MERLE DEL ROSARIO RUIZ ESPAÑA para que realice la notificación y se allegue al buzón electrónico del despacho con su respectiva certificación de recibido por parte del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que se sirva agotar los trámites pertinentes para la notificación personal del demandado, de conformidad con lo previsto por los artículos 290 y 291 del C.G.P y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 lo cual deberá cumplirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 63.
Fecha: 16 de abril de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ed7edef658c5af521f079c9c0ed90864257a810072cb8ba176269c5fc3e7e6**
Documento generado en 15/04/2024 02:59:15 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>